

Excluidos

Turno libre

Por haberse recibido la instancia fuera de plazo:

Redondo Martín, Jesús.

Por no abonar los derechos de examen:

Ruiz Pariente, Mariano.
Viciana Rodríguez, Emilio.

Por no comprometerse a prestar el juramento a que se refiere el apartado c) del artículo 36 de la Ley de 7 de febrero de 1964:

González Díez, María Dolores.

Turno restringido

Por no pertenecer al Cuerpo Administrativo:

Pinillos Iglesias, María de las Nieves.
Sánchez Jiménez, Alfonso.
Pascual Gil, Rafael.
Navarro Medina, Jaime.

Por no abonar los derechos de examen:

Aguiar Pinos, Margarita.
Pascual Gil, Rafael.
Pinillos Iglesias, María de las Nieves.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 2 de febrero de 1970 por la que se convocan 250 plazas para Marinería y 50 de Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Departamentos Marítimos por aptitudes, de la forma que se indica.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar número 55/1968, de fecha 27 de julio de 1968, que crea el voluntariado normal en los Ejércitos, regulado este en la Armada por el Decreto de fecha 19 de diciembre de 1968, se anuncia la primera convocatoria con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 250 plazas para Marinería y 50 de Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Departamentos Marítimos, por aptitudes, de la forma siguiente:

Aptitudes	Jurisdicción Central (Madrid)	Departamento Marítimo de El Ferrol y buques de la Flota con base en el mismo	Departamento Marítimo de Cádiz y buques de la Flota con base en el mismo	Departamento Marítimo de Cartagena y buques de la Flota con base en el mismo	Base Naval de Canarias
MARINERÍA					
Timonel señalero	—	3	2	2	—
Patrón embarcaciones menores	—	4	2	4	4
Faenas maritimas	—	5	3	3	2
Sirviente de alza	—	4	6	4	—
Telemetristas	—	3	3	3	—
Servizos	—	5	5	5	—
Máquinas y calderas	—	6	6	6	3
Talleres a flote	—	12	5	5	—
Mecánicos de submarinos	—	—	—	10	—
Electricistas	—	4	4	4	2
Operadores de sonar	2	4	4	4	—
Sirvientes de C. I. C.	4	4	4	4	—
Pañoleros de respeto	2	4	4	4	2
Operadores de teletipos	—	4	4	4	2
Escribientes	6	3	3	3	6
INFANTERÍA DE MARINA					
Conductores	—	—	12	—	—
Mecánicos	—	—	12	—	—
Electricistas	—	—	11	—	—
Operador radio	—	—	3	—	—
Teléfonos	—	—	5	—	—
Cocineros	—	—	2	—	—

2. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al excelentísimo señor **Contralmirante Director de Enseñanza Naval**, Ministerio de Marina, Madrid, donde deberán tener entrada antes del día 1 de abril de 1970. En ellas se hará constar claramente si solicitan la plaza de Marinería o de Infantería de Marina, así como Jurisdicciones o Departamentos Marítimos o buques de la Flota y aptitudes que desean y orden de preferencia.

2.1. También harán constar en sus instancias, para ser admitidos al período de selección, nombre y apellidos, número del documento nacional de identidad, domicilio, residencia y profesión e irán acompañadas de los documentos siguientes:

2.1.1. Autorización firmada por el padre o la madre, caso de haber fallecido éste o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.

2.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría el certificado será expedido por el Jefe del Puerto de la Guardia Civil.

2.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y fecha de nacimiento.

2.1.4. Dos fotografías tamaño 34 x 40 milímetros, de frente y descubierta, firmadas al dorso.

2.1.5. Certificado de estudios primarios y cualquier otro do-

cumento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.

2.1.6. Los que sean admitidos al período de clasificación presentarán el certificado del Registro Central de Penados y Rebel-des, el de estado civil, así como una copia literal del acta de nacimiento.

2.2. La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al período de clasificación.

2.3. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.

3. Podrán tomar parte en este concurso los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:

3.1. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir como mínimo diecisiete años en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.

3.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo oficial.

3.3. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente cuadro de inutilidades.

Las tallas mínimas serán:

Para los diecisiete años: 1,58 metros.

Para los dieciocho y diecinueve años: 1,60 metros.

Para más de diecinueve años: 1,82 metros.
Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.

4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta convocatoria.

5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» y serán pasaportados por cuenta del Estado desde su residencia con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 1 de mayo de 1970, con objeto de ser reconocidos y clasificados, los de Marinería, en el Cuartel de Instrucción de San Fernando (Cádiz), y los de Infantería de Marina, en el Tercio de Levante, en Cartagena (Murcia).

5.1. A su presentación se someterán a las pruebas siguientes:

- 5.1.1. Reconocimiento médico.
- 5.1.2. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.

5.2. Los que, como resultado de este reconocimiento y pruebas, no sean admitidos al periodo de clasificación serán pasaportados para los lugares de procedencia. Los admitidos continuarán en el Cuartel de Instrucción de San Fernando (Cádiz) y Tercio de Levante, en Cartagena (Murcia), durante un periodo de cuarenta y cinco días, en el que recibirán instrucción militar y marinera y serán clasificados en una de las aptitudes solicitadas, caso de superar las pruebas de clasificación.

6. Una vez clasificados por aptitudes, los que resulten admitidos serán nombrados marineros o soldados voluntarios normales, con la equiparación de marinero o soldado de segunda, previa firma, en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Tercio de Levante, de un compromiso por dos años, contados a partir de la fecha en que empezó el periodo de clasificación, incorporándose después a las Escuelas respectivas.

7. Los que durante este periodo de clasificación no demues-

tren la aptitud precisa u observen mala conducta causarán baja en la Armada, serán pasaportados para los puntos de procedencia y quedarán como matriculados navales sujetos al servicio militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Tercio de Levante.

8. En las diferentes Escuelas y Centros de la Armada continuarán su formación militar y marinera y realizarán un curso técnico relativo a la aptitud para la que han sido clasificados. Superado con éxito dicho curso, serán nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de la aptitud correspondiente.

9. Los que no superen el curso de formación continuarán en la Armada prestando sus servicios como marinero de primera o soldado de primera de Infantería de Marina voluntario normal, por el tiempo que les quede de compromiso en la Marina, en los buques, unidades y dependencias de la Jurisdicción o Departamento Marítimo solicitado en su instancia de ingreso.

10. Los nombrados Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina con la aptitud adquirida pasarán destinados a los buques, unidades y dependencias de las Jurisdicciones o Departamentos Marítimos señalados en sus instancias de ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques y unidades o fracciones de las mismas en que se hallen encuadrados.

11. Una vez cumplido el compromiso con la Armada, los citados Cabos segundos de Marinería o Infantería de Marina podrán obtener periodos sucesivos de enganche por la duración y en las condiciones que establezca el Ministerio de Marina.

12. Los Cabos segundos de Marinería o de Infantería de Marina podrán solicitar su pase al voluntariado especial con ocasión de convocatoria, para la que tendrán preferencia, si cumplen con los requisitos que en la misma se dispongan, siguiendo los admitidos las vicisitudes del personal Especialista.

Madrid, 2 de febrero de 1970.—P. D., el Director de Enseñanza Naval, Felipe Pita de Velga y Sanz.

MODELO DE INSTANCIA



Excmo. Sr.:

....., con documento nacional de identidad número, nacido el día del mes de del año, hijo de y de con domicilio en provincia de calle número, de profesión a V. E. expone:

Que anunciada convocatoria para cubrir 250 plazas de Marinería y 50 de Infantería de Marina del voluntariado normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en

SUPLICA que se le conceda su ingreso como voluntario normal de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas aptitudes y Departamentos o Jurisdicción que solicita:

Aptitudes	Departamento o Jurisdicción
1.ª	1.ª
2.ª	2.ª
3.ª	3.ª

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 1970.

EXCMO. SR. ALMIRANTE DIRECTOR DE ENSEÑANZA NAVAL.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA

Autorización paterna.

Certificado de buena conducta.

Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada, así como la fecha de nacimiento.

Dos fotografías de tamaño 54 x 40 milímetros, firmadas al dorso.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 28 de enero de 1970 por la que se convoca concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor adjunto de «Filología latina» (segunda cátedra) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición determinado en la Ley de 17 de julio de 1965 para proveer una plaza de Profesor Adjunto de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad expresada, adscrita a la enseñanza de «Filología latina» (segunda cátedra), debiendo ajustarse el mismo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 19), modificada por las de 11 de abril de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de mayo) y 24 de enero de 1968 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de febrero), así como en la Orden de la Dirección General de Enseñanza Universitaria de 31 de mayo de 1967 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de junio).

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido durante el mismo tiempo a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de Grado Medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un Informe del Catedrático bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1) Ser español.
- 2) Tener cumplidos veintidós años de edad.
- 3) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 4) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- 5) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- 6) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- 7) La licencia de la autoridad diocesana correspondiente cuando se trate de eclesiásticos.
- 8) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- 9) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 68

de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquellas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 28 de enero de 1970.—P. D., el Director general de Enseñanza Superior e Investigación, Juan Echevarría Gangotit.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Superior e Investigación.

ORDEN de 29 de enero de 1970 por la que se convoca concurso de traslados entre Catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con las normas establecidas en la Ley de 24 de abril de 1968 («Boletín Oficial del Estado» del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1969 («Boletín Oficial del Estado» del 30) y 26 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de noviembre),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Convocar concurso de traslados para cubrir las cátedras vacantes de las Escuelas Técnicas de Grado Medio que a continuación se indican:

Escuelas de Arquitectos Técnicos

Grupo III, «Materiales de construcción»: Madrid.

Grupo X, «Instalaciones»: Barcelona y Sevilla.

Escuelas de Ingeniería Agrícola

Grupo II, «Física»: La Laguna.

Grupo VII, «Genética y Fitopatología»: La Laguna y Valencia.

Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial

Grupo I, «Matemáticas»: Córdoba y Jaén.

Grupo II, «Ampliación de matemáticas»: Bilbao.

Grupo III, «Dibujo»: Bilbao, Cádiz, Jaén, Santander y Valencia.

Grupo IV, «Dibujo, II»: Cádiz y Las Palmas.

Grupo VI, «Química, I»: Gijón y Vitoria.

Grupo VII, «Química, II»: Madrid.

Grupo XI, «Electricidad, II»: Cádiz.

Grupo XIII, «Mecánica, I»: Logroño.

Grupo XIV, «Mecánica, II»: Vigo.

Grupo XV, «Mecánica, III»: Cádiz y Málaga.

Grupo XVI, «Mecánica, IV»: Linares.

Grupo XVII, «Electrónica»: Bilbao.

Grupo XIX, «Legislación y Economía de la Empresa»: Alcoy y Cádiz.

Grupo XXI, «Tejeduría»: Béjar.

Grupo XXIII, «Aprestos»: Alcoy y Béjar.

Escuelas de Ingeniería Técnica Minera

Grupo I, «Matemáticas»: Linares y Mieres.

Grupo II, «Física»: Almadén, Béznar y Linares.

Grupo VI, «Topografía»: Almadén, Béznar, Bilbao y León.

Grupo X, «Laborio de minas»: Huelva y León.

Grupo XV, «Siderurgia y metalurgias»: Linares y Torrelavega.